



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA SRA. MARGARITA ALCALÁ CASILLAS., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de los Altos** por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos**, adjudicó mediante **Concurso** la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Adquisición de mobiliario para aulas para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara"**,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

mediante la clave **CONC-004-CUALTOS-2015** habiendo resultado seleccionada **EL VENDEDOR**.

- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad

- I. Que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para desarrollar los servicios objeto del presente contrato.
- II. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]
- III. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- IV. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la [REDACTED]

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** suministre a **LA UNIVERSIDAD** la compra denominada "**Adquisición de mobiliario para aulas para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara**"

Al respecto **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar los equipos objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos que se mencionan a continuación, la cantidad total de **\$856,247.04 (Ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Por concepto de la partida número 2, un importe de **\$538,982.40 (Quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.)** Incluye I.V.A., proveniente del fondo de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de Matrícula CUALTOS 2014.
- Por concepto de la partida número 5, un importe de **\$224,167.68 (Doscientos veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos 68/100 M.N.)** Incluye I.V.A., proveniente del fondo de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de Matrícula CUALTOS 2015.
- Por concepto de la partida número 12, un importe de **\$93,096.96 (Noventa y tres mil noventa y seis pesos 96/100 M.N.)** Incluye I.V.A., proveniente del Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** la cantidad antes mencionada **30 días siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes** objeto del presente, a entera satisfacción por parte de la **UNIVERSIDAD**, previa entrega por parte de **EL VENDEDOR** de la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte **EL VENDEDOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aun cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar los equipos objeto del presente, **dentro de los 30 días** siguientes a la fecha de la firma del presente, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, esta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% de los equipos no entregados, del importe total del contrato. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberán actualizarse las fianzas correspondientes por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido encomendar o subcontratar con otra persona física o moral la entrega de los equipos objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, equipos, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los mismos, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la **Coordinación de Servicios Generales del Centro** o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los equipos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato.

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los equipos nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad del mismo.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los equipos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que los equipos objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- c) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos equipos se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, y del presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos cinco días naturales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD**, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Cuando existan equipos defectuosos o no adecuados que no se reemplace, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a la que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega de los equipos detallados en el presente contrato, deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta. El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza del 10% (diez por ciento) del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

EL VENDEDOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

se derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos, según lo acordado en el contrato.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente la entrega de los equipos objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 5 (cinco) días.
- c) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por muerte de **EL VENDEDOR**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada, y responderá por cualquier defecto en los equipos objeto del presente.

La garantía que **EL VENDEDOR** otorga empezará a correr a partir de la fecha en que se levante el acta de entrega y recepción de los citados equipos y está sujeta a que éste sea utilizado de acuerdo a las especificaciones y características del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

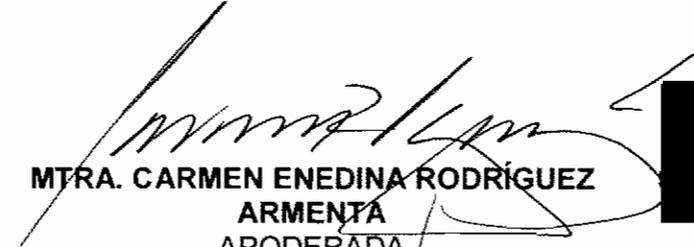
Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 09 de noviembre de 2015**

POR LA UNIVERSIDAD

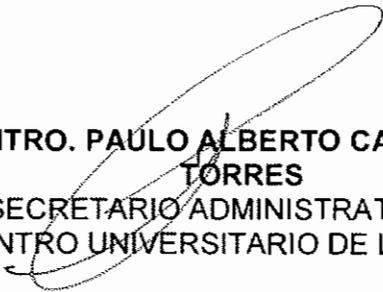
POR EL VENDEDOR


MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA



TESTIGOS


DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS ALTOS


MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO
TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS



BAses del concurso CONC-004-CUALTOS-2015

Guadalajara, Jal. 23 de Octubre del 2015

SECCION III

CATALOGO DE CONCEPTOS

Descripción de los bienes, conforme a la siguiente tabla:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO U.	IMPORTE
2	880	Silla metalica con estructura tubular de 1" pintada en color negro con pintura electostática asiento inyectado en polipropileno de alta resistencia con diseño ergonómico, color negro fijado mediante tornilleria.	\$528.00	\$464,640.00
5	366	Silla metalica con estructura tubular de 1" pintada en color negro con pintura electostática asiento inyectado en polipropileno de alta resistencia con diseño ergonómico, color negro fijado mediante tornilleria.	\$528.00	\$193,248.00
12	152	Silla metalica con estructura tubular de 1" pintada en color negro con pintura electostática asiento inyectado en polipropileno de alta resistencia con diseño ergonómico, color negro fijado mediante tornilleria.	\$528.00	\$80,256.00
Sub-Total				\$738,144.00
IVA				\$118,103.04
Total				\$856,247.04

Vigencia 30 dias
 Credito 30 dias
 Tiempo de entrega 30 dias
 Precio ya puesto en el Centro Universitario

Atentamente
 Eurofincas
 Margarita Alcalá Casillas





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JUAN MANUEL OROZCO SANTOYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de los Altos** por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos**, adjudicó mediante **Concurso** la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de "**Adquisición de mobiliario para aulas para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara**", mediante la clave **CONC-004-CUALTOS-2015**, habiendo resultado seleccionado **EL VENDEDOR**.
- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECLARA EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad

- I. Que es mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- II. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **OOSJ450308IUA**
- III. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- IV. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle **Alfonso Reyes**, número **760**, Colonia **Miraflores**, Código Postal **44270**, en **Guadalajara, Jalisco**.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** suministre a **LA UNIVERSIDAD** la compra denominada "**Adquisición de mobiliario para aulas para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara**".

Al respecto **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos que se mencionan a continuación, la cantidad de **\$1'264,581.66 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Por concepto de las partidas número 1 y 3, un importe de **\$803,688.60 (Ochocientos tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, Incluye I.V.A., proveniente del fondo de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de Matrícula CUALTOS 2014.
- Por concepto de la partida número 4, un importe de **\$254,294.04 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.)**, Incluye I.V.A., proveniente del fondo de Equipamiento de Centros Universitarios derivado del Incremento de Matrícula CUALTOS 2015.
- Por concepto de las partidas número 9, 10, 11, 13, 14,15, 16 y 19, un importe de **\$206,599.02 (Doscientos seis mil quinientos noventa y nueve pesos 02/100 M.N.)**, Incluye I.V.A., proveniente del Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** la cantidad total antes mencionada a **los 30 días siguientes** a la firma del presente, a entera satisfacción por parte de la **UNIVERSIDAD**, previa entrega por parte de **EL VENDEDOR** de la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte **EL VENDEDOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aun cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar los bienes objeto del presente, **dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días** siguientes a la fecha de la firma del presente, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, este pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% de los bienes no entregados, del importe total del contrato. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberán actualizarse las fianzas correspondientes por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.-EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido encomendar o subcontratar con otra persona física o moral la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, equipos, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los mismos, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la **Coordinación de Servicios Generales del Centro** o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato.

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad del mismo.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

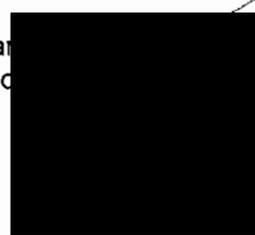
DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que los bienes objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- c) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, y del presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Cuando existan bienes defectuosos o no adecuados que no se reemplacen, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llega a un juicio contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a la que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega de los bienes detallados en el presente contrato, deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta. El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean Administrativas o Judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza del 10% (diez por ciento) del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y sujeta a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

EL VENDEDOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a el o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 5 (cinco) días.
- c) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por muerte de **EL VENDEDOR**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa de **EL VENDEDOR**, este último, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios.



mm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

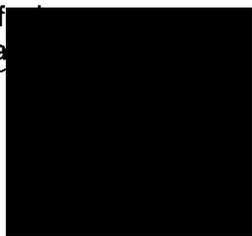
VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada, y responderá por cualquier defecto en los bienes objeto del presente.

La garantía que **EL VENDEDOR** otorga empezará a correr a partir de la fecha de
levantado el acta de entrega y recepción de los citados equipos y está sujeta al
utilizado de acuerdo a las especificaciones y características del mismo.



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **09 de noviembre de 2015**

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL VENDEDOR


MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA


O SANTOYO

TESTIGOS


DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
LOS ALTOS


MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO
TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS



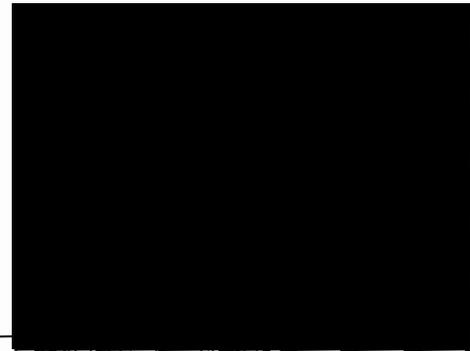
Distribución de Sillería, Fabricación de muebles, sobre diseño

Guadalajara, Jal. 23 de Octubre del 2015

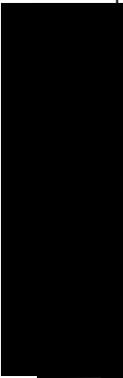
SECCION III

CATALOGO DE CONCEPTOS

Descripción de los bienes, conforme a la siguiente tabla:



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO U.	IMPORTE
1	440	Mesa binaria para aula fabricada con marco de perfil tubular de 2"x1", patas y puentes de tubular de 1" pintados en color gris plata con pintura electrostática, tapiernas remetido en melamina color blanco en ambas caras de 19mm con cantos enchapados enchapados en PVC de 1 mm. Cubierta color blanco de 28 mm cantos enchapados en PVC de 3 mm en medidas de 1.20 mts. De largo x .40 mts. de ancho x .75 mts. De altura	\$ 1,204.50	\$529,980.00
3	70	Escritorio para aula en medidas de 1.40 mts. De largo x.60 mts de ancho y .75 mts. De altura, cubierta de tablero melamínica de 1a calidad, doble cara de 28 mm de espesor, cantos con chapacinta de PVC de 2 mm de espesor thermo-adherible, con patos a base de tablero melamínico de 1a calidad de dos caras de 28 mm de espesor, cantos con chapa-cinta de 2 mm de espesor.	\$ 2,326.50	\$162,855.00
4	182	Mesa binaria para aula fabricada con marco de perfil tubular de 2"x1", patas y puentes de tubular de 1" pintados en color gris plata con pintura electrostática, tapiernas remetido en melamina color blanco en ambas caras de 19mm con cantos enchapados en PVC de 1 mm. Cubierta color blanco de 28 mm cantos enchapados en PVC de 3 mm en medidas de 1.20 mts. De largo x .40 mts. de ancho x .75 mts. De altura	\$ 1,204.50	\$219,219.00
9	7	Sillón Ejecutivo respaldo bajo de Requíez, line corporativa LC-12100, elevación neumática, Estrella de 5 puntas fabricada en Nylon reforzado y cinturón de acero. Tela Requíez, Función Gerencial Mecanismo Synchro con ajuste de tensión y bloqueo, fabricado en placa de acero Cal. 10 Brazos con ajuste de altura y posición horizontal con coderas en PU.	\$ 3,058.00	\$21,406.00
10	16	Silla visitante básica de Requíez tapizada, estructura en acero tubular ovalado Cal. 16 4 patas, terminado en pintura electrostática negra Tela crepe (póster diseño ergonómico para máximo confort estibab.e. acolchamiento en poliuretano de alta densidad	\$ 693.00	\$11,088.00
11	75	Mesa binaria para aula fabricada con marco de perfil tubular de 2"x1", patas y puentes de tubular de 1" pintados en color gris plata con pintura electrostática, tapiernas remetido en melamina color blanco en ambas caras de 19mm con cantos enchapados en PVC de 1 mm.		



[Handwritten signature and initials]

		Cubierta color blanco de 28 mm cantos entrapados en PVC de 3 mm en medidas de de 1.20 mts. De largo x .40 mts. de ancho x .75 mts. De altura		
13	1	Librero de 1.80 mts. de alto x .80 mts. de frente x .35 mts. de fondo con 5 espacios Costados y entrepaños base de tablero metálico de 1a calidad doble cara de 16 mm de color haya cantos con chapa cinta de PVC de 2 mm de espesor color haya, regatones niveladores de alto impacto	\$2,950.00	\$2,950.00
14	2	Sillón Ejecutivo en malla/piel, respaldo alto color negro marca Requíez Modelo RE-1500	\$5,678.00	\$11,356.00
15	10	Silla visitante Requíez de Gran Diseño Estructura de acero tubular redonda de 4 patas 7/8" Cal. 16 terminada en cromo, diseño ergonómico para máximo confort, estibable, acojinamiento de poliuretano de 41 kg/m3 de densidad con retardante de flama, parte posterior del asiento y respaldo con cubierta de polipropileno.	\$1,767.70	\$17,677.00
16	10	Silla para conferencia de Requíez con brazos RE-991, estructura de acero tubular redondo de 1" Cal. 16, terminada en pintura color aluminio con descanso brazos corridos de la misma estructura y cubierta de polipropileno de alta resistencia negro, con superficie perforada para permitir circulación.	\$1,612.60	\$16,126.00
19	8	Silla visitante básica de Requíez tapizada, con brazos estructura en acero tubular ovalado Cal. 16, de 4 patas, terminado en pintura electrolítica negra Tela crepe (polieter diseño ergonómico para máximo confort estibable, acojinamiento en poliuretano de alta densidad	\$744.70	\$5,957.60
			Sub-Total	\$1,090,156.60
			IVA	\$174,425.06
			Total	

TIEMPO DE 2 ENTREGA: 45 DIAS
 VIGENTE POR 30 DIAS
 CREDITO 30 DIAS
 GARANTIA EN SILLAS: 5 AÑOS, EN MUEBLES: 1 AÑO

